



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 225-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 225-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de octubre de 2024, las 11h53. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre de 2024, ingresó desde la dirección electrónica: sysdar@hotmail.com, (01) un correo con el asunto **"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL PACHAKUTIK EL ORO"**, mismo que contiene doce (12) archivos en formato pdf¹, dentro de los cuales consta el documento denominado **"RSCE PK-ELORO signed-signed-signed.pdf"**, que corresponde a un (01) escrito en catorce (14) páginas, firmado electrónicamente por el señor Darwin Stalin Pereira Chamba y señora Nayelhi Mayte Chuchuca Marín; y, su abogado patrocinador, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas. Mediante el referido escrito presentaron un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. 015-PLE-JPEO-CC-10-10-2024 de 10 de octubre de 2024 emitida por la Junta Provincial Electoral de El Oro².
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 225-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de octubre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, los recurrentes completen y aclaren los requisitos determinados en los numerales 2 y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 1.1 Acredite la calidad con la que comparecen, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 244 del Código de la Democracia. Para el efecto, deberán adjuntar el documento debidamente certificado por autoridad electoral competente.

¹ Fs. 1-50.

² Fs. 51-52 vuelta.

³ Fs. 53-55.



1.2 Aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Así como, especifique la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por la cual fundamenta su recurso.

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto la Junta Provincial Electoral de El Oro, a través del servidor competente, remita, el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. 015-PLE-JPEO-CC-10-10-2024 de 10 de octubre de 2024.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

TERCERO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de los comparecientes, para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁴.

SEXTO.- Notifíquese:

6.1 Al abogado Darwin Stalin Pereira Chamba y señora Nayelhi Mayte Chuchuca Marín, en las siguientes direcciones electrónicas: oas.abogados@gmail.com,

⁴ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".



sysdar@hotmail.com y nayelhichuchuca2000@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de los recurrentes al abogado Oscar Aldo Sánchez Romero, para actuar en la defensa de sus intereses en la presente causa. Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

6.2 A la Junta Provincial Electoral de El Oro en las direcciones de correo electrónicas: cesarmeja@cne.gob.ec, fannyquezada@cne.gob.ec, joecabrera@cne.gob.ec, richardsiguenza@cne.gob.ec, priscilaporras@cne.gob.ec y mariamoram@cne.gob.ec.

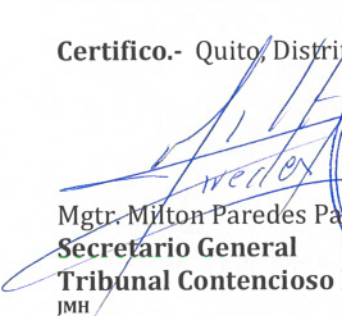
6.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de octubre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JMH



